Nota DNC N° 6387/2023

Asunción, 4 de agosto de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	414842
Expediente	312043
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EDIFICIOS DE LA DNCP - SEGUNDO LLAMADO
Entidad	Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se solicita establecer correctamente en el SICP los ejercicios fiscales para el año 2023 y 2024, debido a que se encuentran invertidos los años.

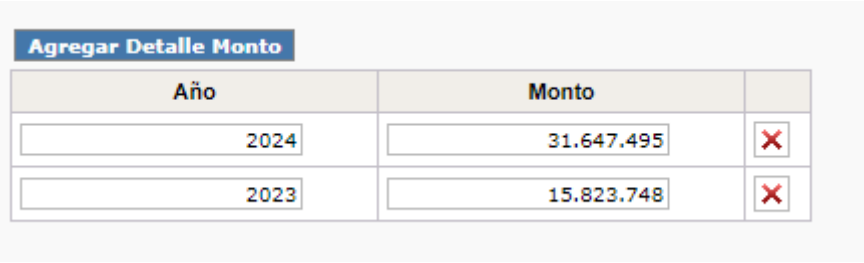

Agregar Detalle Monto

Año	Monto	
2024	31.647.495	✕
2023	15.823.748	✕

2. Se ha tomado conocimiento de lo expuesto en la Nota S/N de fecha 27/07/2023, al respecto indicamos que las variables Pr, Po, S1, So establecidas para la fórmula del cálculo del reajuste esta consignado de manera mensual en el PBC, por lo que el pago proporcional por 15 días (G 1.438.523.-) modifica la unidad de medida del precio mensual reajustado. Por ello, se recomienda analizar la pertinencia de la utilización de otro sustento normativo.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración*

Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: smorales